

MITIGACION DE DAÑOS EN EL TRANSPORTE MARITIMO

Congreso de Puerto Cabello 2018

**Asociación Venezolana de Derecho Marítimo
Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo**

JUAN JOSE BOLINAGA



BOLINAGA & BLANCO

www.bolinagayblanco.wordpress.com

¿En que se basa la decisión de exportar?

- 1.- Extender los negocios de la empresa y obtener nuevas ganancias
- 2.- Tener un "BUEN PRODUCTO" – o al menos único-
- 3.- Precio competitivo – ¿Qué compone el precio?
- 4.- Mercadeo del producto
- 5.- Proceso logístico de llevar el producto a la "boca del consumidor"
- 6.- Riesgos de Perdida, retrasos e impagos
- 7.- Autorizaciones, permisos e impuestos

DEFASE DE LA COMPETIVIDAD

INCUMPLIMIENTOS - DAÑOS - PERDIDAS Y RETRASOS

1.- Se presenta el incidente o accidente:

- a.- reclamación al responsable contractual o extracontractual
- b.- presentar reclamación al asegurador

2.- Seguros. Proceso deductivo de quien decide asegurar un evento

INCUMPLIMIENTO – DAÑOS - PERDIDAS - RETRASOS

- a.- Eliminar el riesgo de incumplimientos, daños, pérdidas y retrasos / autoaseguro
- b.- Traspasar el riesgo a un tercero
- c.- Contratar un póliza de seguros

Presentación de la Reclamación al asegurador.-

a.- Cobertura de la póliza

b.- Procedimiento de reclamo que deberá seguirse

c.- Conducta que deberá desarrollar el asegurado entre la ocurrencia del incidente y la presentación del reclamo



MITIGACION DEL DAÑO O LA PERDIDA

La VICTIMA podría estar en situación de mitigar (DISMINUIR), mediante su conducta, el daño

- a. Razonable
- b. Lógica

Abundan los ejemplos:

- a.- Daño corporal / intervención quirúrgica
- b.- Construcción de bodega / cede techo / movilización de mercancías
- c.- Compra de mercancías en puerto / deterioro durante la espera
- d.- Contrato de fletamento por tiempo / re entrega anticipada / cobro de todo el hire

CUESTION DE FONDO: ¿Puede colocarse al acreedor o victima en la situación de tener que actuar para aminorar o impedir la propagación del daño?

FUNDAMENTOS DE EXIGIR UNA CONDUCTA MITIGADORA POR PARTE DEL PERJUDICADO

a.- LOGICO.- No se comprende la inercia del perjudicado pudiendo evitar o aminorar un daño, y menos por la seguridad que el causante o agente del daño tiene el deber de indemnizar.

b.- MORAL.- Imperativo del cuidado de los propios intereses
Cooperación y bien colectivo

c.- Económico.- Evitar costos y pérdidas innecesarias
Mayor eficiencia en la asignación de recursos

Jurídicamente.- ¿Sobre el perjudicado o víctima pesa el DEBER JURIDICO de actuar para evitar o mitigar un daño después de un incumplimiento, sufrido por él?

¿Cómo se conceptualiza el DEBER DE MITIGAR?

(jurídicamente hablando)

1. Este instituto jurídico es, en rigor, una CARGA - en cuanto que se impone en favor de un propio interés y no ajeno
2. No existe la posibilidad de cumplimiento coactivo
3. Existe tanto para los casos de responsabilidad contractual como extracontractual
4. Tiene su origen en el Derecho de los Contratos del Common Law .- Reconocimiento:
 - Jurisprudencial -
 - Legal
 - Doctrinal
- 5.- Largamente ignorada por el Common Law o Derecho Continental , hoy encuentra reconocimiento expreso:

Código Civil Alemán / Código Suizo de las obligaciones / Código Civil Italiano de 1942 / Código Holandés / Código Civil Boliviano / Código Civil Peruano / Código Civil y Comercial de Argentina .

Latino américa hay preocupación , doctrinal y jurisprudencial, por reconocer el deber de Mitigar

VENEZUELA .-

1.- No existe en el Código Civil una norma de alcance general que consagre de manera explícita este DEBER.

2.- Pero el DEBER DE MITIGAR no es incompatible con los principios que gobiernan el cumplimiento de las obligaciones, particularmente LA BUENA FE.

3.- Sin embargo, no encontramos especial tratamiento del tema, en la doctrina y la jurisprudencia Patria .

- Kummerow: supuesto de conculpabilidad
- Melich- Orsini: como un daño indirecto en aplicación del artículo 1275 del Código Civil
- Lagrange: como derivado de la conducta del acreedor –acción u omisión.- que agravan el daño
- Annicchiarico Villagrán y Madrid Martínez .- Buena fe
- Urdaneta Fontiveros

- Jurisprudencia.- Juzgado de Primera Instancias Civil, Mercantil , Agrario y Transito del Primer Circuito Estado Bolívar.- 02 de abril de 2012

CONDUCTA DE LA SEGURO

Artículo 20, numerales 3 y 4 de la Ley del Contrato de Seguros

- Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro
- Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos

Artículo 40 de la Ley del Contrato de Seguros

- Aminorar las consecuencias del siniestro
- Incumplimiento de este deber da derecho al asegurado a disminuir la indemnización.-
- Reconocimientos de los gastos de aminoración como parte de la indemnización.-

Limites a las indemnizaciones por daños y perjuicios

1.- Nexo Causal

2.- Previsibilidad del Daño

3.- La concurrencia de culpa

4.- Deber de Mitigar

DEBER DE MITIGAR EL DAÑO

Tiene tres reglas o principio básicos:

- a.- No se puede reclamar por daños o perdidas que pudieran ser evitadas o aminoradas
- b.- Principio "QUID PRO QUO"
- c.- No puede recuperarse aquello que ha podido mitigar

En materia de transporte marítimo debe observarse especial cuidado a la regla de la Disponibilidad del mercado.-

COMENTARIOS A LAS SENTENCIAS QUE SENTAERON LOS PRINCIPIOS DE MITIGACION

1.- Livingstone vs Rawyards Coal Co. 1830

2.- Quinn vs Burch Bros.

3.- "The Achilleas"

4.- "Hadley Vs. Baxendale"

5.- British Westinghouse Electric and Manufacturing Vs. Underground Electric Road Ways Co of London LTD

6.- "The Elena D' Amico "

7.- "The New Flamenco"